

NORMAS DE EXPENDIO PARA RECETA IOSFA

NORMAS DE EXPENDIO PARA RECETA IOSFA	
Versión: 5	Vigencia: (Febrero 2020)

1. VADEMÉCUM

El presente vademécum contempla un conjunto de Ingredientes Farmacéuticos Activos (IFA) y asociaciones farmacológicas, de diversas marcas comerciales, formas farmacéuticas y presentaciones, que han demostrado en la práctica su utilidad terapéutica.

Abarca una amplia gama de productos destinados a cubrir el tratamiento de enfermedades ambulatorias *exclusivamente*.

Está comprendido por:

- a) **Vademécum ambulatorio:** Índice alfabético de medicamentos ambulatorios pertenecientes al Vademécum Unificado y Vademécum Complementario, ordenados por Ingredientes Farmacéuticos Activos y asociaciones farmacológicas.
- b) **Vademécum Plan Materno Infantil Madre – Hijo:** Índice alfabético de los medicamentos de PMI-Madre y PMI-Hijo -incluye fórmulas lácteas-, ordenados por Ingredientes Farmacéuticos Activos y asociaciones farmacológicas.
- c) **Vademécum Vacunas:** Índice alfabético de vacunas ordenadas por Ingredientes Farmacéuticos Activos y asociaciones farmacológicas.
- d) **Vademécum Procreación Responsable y Planificación Familiar:** Índice alfabético de los medicamentos para Procreación Responsable y Planificación Familiar ordenados por Ingredientes Farmacéuticos Activos y asociaciones farmacológicas.
- e) **Vademécum Crónicos:** índice alfabético de los medicamentos para tratamiento de patologías crónicas ordenados por Ingredientes Farmacéuticos Activos y asociaciones farmacológicas.
- f) **Vademécum Diabetes (hipoglucemiantes orales):** índice alfabético de los medicamentos para tratamiento de diabetes ordenados por Ingredientes Farmacéuticos Activos y asociaciones farmacológicas.

Para el expendio de los medicamentos que conforman este Vademécum se tendrá en cuenta la Ley N° 25.649/02 y la Resolución N° 326/2002 del Ministerio de Salud, referida a la **prescripción de medicamentos por su nombre genérico**.

Los medicamentos de venta libre no poseen cobertura dentro del Vademécum vigente.

NORMAS DE EXPENDIO PARA RECETA IOSFA	
Versión: 5	Vigencia: (Febrero 2020)

IMPORTANTE:

Sólo serán reconocidos aquellos medicamentos cuyos nombres comerciales figuren expresamente para cada principio activo en cada uno de los vademécum y no para otras marcas comerciales, salvo prescripción médica fundada y previa auditoría.

2. COBERTURAS

a) Sin Autorización del IOSFA

- 100 % para el Vademécum PMI-Madre/Hijo (Recetario oficial PMI numerado).
- 40% para el Vademécum Ambulatorio Unificado.
- 40% para el Vademécum Ambulatorio Complementario.
- 40% para el Vademécum Vacunas.

b) Con Autorización del IOSFA

- 100% para el Vademécum Programa de Procreación Responsable y Planificación Familiar.
- 100% para el Vademécum PMI-Madre/Hijo (Recetario Rp.)
- 100 % para el Vademécum Programa de Diabetes (hipoglucemiantes orales).
- 70 % para el Vademécum Ambulatorio Patología Crónica.
- Coberturas Especiales o fuera de Vademécum, por Excepción, según porcentaje indicado.

ACLARACIÓN:

Para acceder al Plan Materno Infantil, Programa de Procreación Responsable y Planificación Familiar, y Plan de Crónicos se requiere que los afiliados se encuentren empadronados en la dependencia más cercana a su domicilio.

Las leches medicamentosas sólo se cubrirán bajo expresa indicación médica que certifique la patología del lactante. Serán admitidas con auditoría previa y según la cantidad autorizada.

IMPORTANTE:

Las recetas que posean una cobertura diferente a las establecidas en estas Normas de Expendio deben ser autorizadas por IOSFA y/o dependencias mediante sello y firma de personal responsable donde indicará la cobertura otorgada.

Este es un procedimiento de excepción que se utilizará en casos puntuales. Ante cualquier duda la farmacia podrá verificar estos casos comunicándose con la dependencia correspondiente o consultando al 0800-222-3300.

NORMAS DE EXPENDIO PARA RECETA IOSFA	
Versión: 5	Vigencia: (Febrero 2020)

3. NORMAS GENERALES DE EXPENDIO DE RECETAS AMBULATORIAS IOSFA

El expendio debe ajustarse a las normas vigentes:

- Verificar la afiliación ingresando al Validador on line alojado en www.iosfa.gob.ar Acceso para prestadores o llamando a la Delegación de su zona o al 0800-222-3300 donde constatarán la afiliación y le facilitarán el código de validación correspondiente.
- El afiliado o tercero que retire los medicamentos, deberá exhibir el DNI y firmar la receta con aclaración tipo y número de documento (domicilio y teléfono son opcionales).
- Para medicamentos con receta archivada deberá ser presentado un duplicado de la receta.
- El precio facturado deberá ser el de la fecha de expendio del medicamento.
- Deberá adjuntar ticket fiscal a la receta para su presentación/liquidación.
- Cuando las presentaciones de especialidades medicinales vigentes en el Manual Farmacéutico cambien o sean dadas de baja por razones inherentes al laboratorio o por cambios de presentación, entrará en vigencia automáticamente la nueva presentación aunque esta no figure, hasta ese momento, en el Vademécum. Este criterio no es válido para los cambios de concentración de los Ingredientes Farmacéuticos Activos. (IFA).
- Los medicamentos que poseen cobertura en el presente Vademécum y que pasen a ser de venta libre dejarán de ser reconocidos.

4. RECETARIOS

Son aceptados como válidos:

- a. Recetarios oficiales IOSFA.
- b. Recetarios impresos desde la web www.iosfa.gob.ar.
- c. **Recetas “Rp” (siempre y cuando incluyan todos los datos obligatorios establecidos en la presente norma)**, pudiendo ser sin membrete o con membrete de Institución, Profesional o de publicidad de Laboratorio.
- d. Los recetarios para el Plan Materno Infantil (PMI) podrán ser :
 - Los **oficiales** (los cuales son **originales, numerados e incluyen la leyenda “PMI”** (Validez: madre, hasta TREINTA (30) días después del parto e hijo, hasta el año de vida) y contar con la fecha probable de parto / fecha de nacimiento (según corresponda).
 - O recetas **“Rp”(siempre y cuando incluyan todos los datos obligatorios establecidos en la presente norma)** con la correspondiente autorización por IOSFA indicando “PMI 100%” y las mismas tienen una vigencia de SESENTA (60) días corridos desde la fecha de autorización.

NORMAS DE EXPENDIO PARA RECETA IOSFA	
Versión: 5	Vigencia: (Febrero 2020)

5. REQUISITOS RECETA AMBULATORIA IOSFA

a. Datos que debe contener la receta:

- 1) **Fecha de emisión.** La validez de la receta en todos los casos será de SESENTA (60) días corridos a partir de la fecha de emisión inclusive, y para las que presentan autorización por IOSFA y/o sus dependencias será de SESENTA (60) días corridos a partir de dicha autorización inclusive.
- 2) **N° D.N.I. del afiliado.**
- 3) **Apellido y Nombres.**
- 4) **Prescripción por genérico,** concentración, forma y presentación del medicamento. (Si es un medicamento con más de un IFA: indicar el Ingrediente Farmacéutico Activo de mayor proporción en la formulación + asociado/s, concentración, forma farmacéutica y presentación). No se aceptarán envases hospitalarios.
- 5) **Cantidad recetada en número y letra.** Podrán prescribirse hasta TRES (3) medicamentos por receta y hasta DOS (2) envases por renglón.
 - Para el “Programa de Procreación Responsable y Planificación Familiar” y “Programa de Diabetes” (hipoglucemiantes orales) podrán prescribirse hasta TRES (3) envases por renglón (provisión trimestral).
 - Para las presentaciones inyectables hasta OCHO (8) unidades monodosis y hasta UNO (1) de SEIS (6) dosis. Cuando no se especifique tamaño del envase, o este sea erróneo, solo se podrá dispensar la presentación de menor tamaño. Cuando no se especifique la cantidad de envases, se proveerá UNO (1).
- 6) **Firma y sello del profesional** donde figure su matrícula provincial o nacional. Tachaduras, enmiendas y uso de distintas tintas, deben ser salvadas por el médico prescriptor con firma y sello.
Serán aceptadas recetas pre-impresas debiendo tener en estos casos la firma y sello en original (no pre-impresos).

ACLARACIÓN: En el caso de que el N° de DNI del afiliado esté incorrecto en la receta, el profesional farmacéutico podrá salvarlo con firma y sello, previa corroboración de la identidad del afiliado IOSFA.

b. Datos obligatorios a completar por el afiliado o tercero:

- 1) Firma y aclaración.
- 2) Tipo y N° de documento.
- 3) Teléfono y Domicilio (Opcional)

c. Datos obligatorios a completar por la Farmacia:

- 1) Ticket fiscal correspondiente.
- 2) Troquel/es (si es medicamento trazado: omitir troquel/es).
- 3) Firma y sello de la Farmacia.

NORMAS DE EXPENDIO PARA RECETA IOSFA	
Versión: 5	Vigencia: (Febrero 2020)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: Normas de Expendio Recetas (Versión 5)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.